



**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA ARCC**

2020

ELABORADO POR:

Unidad de Recursos Humanos

Walter Ginés Vega
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

APROBADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Andrea Tassara Carnero
Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el
Trabajo de la ARCC

ÍNDICE

I.	DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA	3
II.	DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SST	3
IV.	INTRODUCCIÓN	4
V.	OBJETIVOS	4
VI.	NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN	5
VII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN	5
VIII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO	16
IX.	RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	18
X.	PRESUPUESTO DEL PLAN	19
XI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19
XII.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL CSST	20

H

7

A

q

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Razón Social: AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

RUC: 20602114091

Dirección: Jr. de la Unión Nro. 264 Dpto. P 7 H.U. Centro de Lima (Edificio Palacio)

Región: Lima

Provincia: Lima

Distrito: Cercado de Lima

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El ámbito de aplicación del plan incluye a todas las oficinas a nivel nacional que constituyen lugares de trabajo de la ARCC:

- Sede Central Lima
 - o Edificio Palacio: Jr. De la Unión 264 – Cercado de Lima
 - o Edificio Manhattan: Jr. Santa Rosa 247 – Cercado de Lima
- Subdirección Regional de Ancash
 - o Campamento Vichay S/N Independencia, Huaraz. - Perú
- Subdirección Regional de Cajamarca.
 - o Jirón Tarapacá N° 652 – Quinto Piso – Cajamarca
- Subdirección Regional de La Libertad.
 - o Jr. Independencia cuadra 3 S/N – Casa de la Identidad Regional de La Libertad.
- Subdirección Regional de Lambayeque.
 - o Calle Ancón N° 124 – Urb. San Victoria – Chiclayo.
- Subdirección Regional de Piura.
 - o Urb. Miraflores s/n, Castilla-Piura – Universidad Nacional de Piura
- Subdirección Regional de Tumbes.
 - o Av. La Marina N° 200 – sede del Gobierno Regional de Tumbes

Las disposiciones del presente plan son de cumplimiento obligatorio para todos(as) los(as) trabajadores(as) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la ARCC, que incluye el personal que tiene vínculo laboral con la ARCC y toda persona que presta servicios dentro de la ARCC cualquiera sea su modalidad contractual, incluyendo a servicios por terceros.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Médico en Salud Ocupacional	Dr. Juan Villarroel Miñano
Licenciado/a en enfermería	Lic. Sonia Dávila Silva
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ing. Iván Goytizolo Villanueva

IV. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto el promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

En el artículo I del Título Preliminar, de la precitada Ley, se establece que “el Empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión del género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”.

La Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante SST, comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos en el trabajo en el ejercicio de la labor de los trabajadores, que puedan afectar su seguridad o salud; así como la protección del Patrimonio de la Entidad y el medio ambiente.

La exposición al virus SARS-CoV2, que produce la enfermedad del COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en las normas de salud vigentes, entre las cuales se considera al Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y considerando que la Unidad de Recursos Humanos gestiona la Seguridad y Salud en el Trabajo, se presenta el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC”, el cual contiene lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores¹ de la ARCC, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior a la misma.

V. OBJETIVOS


5.1 OBJETIVO GENERAL

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la ARCC en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de la ARCC que realizarán actividades durante la pandemia COVID-19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo dentro de la ARCC.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19 dentro de la ARCC.

¹ Conforme al Título VI Disposiciones Generales del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID 19”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el trabajador es definido como “persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratadas, subcontratadas, tercerización de servicios, entre otras.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión N° 01
		Página 5 de 22

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

El profesional de la salud clasifica los puestos de trabajo de acuerdo a su riesgo de exposición según el Documento Técnico del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. La nómina de trabajadores por riesgo de exposición se adjunta en el Anexo 1 del presente documento, la misma que será actualizada por el Profesional de la Salud de la ARCC de acuerdo a los ingresos y ceses de personal (CAS y 728), los servicios requeridos por la ARCC y las actualizaciones de las normas de salud vigentes. Además, en caso se asignen actividades adicionales al personal CAS y 728, el Profesional de la Salud realizará una nueva evaluación del puesto de trabajo y, de corresponder, se modificarán los niveles de riesgo.

Los criterios usados para la evaluación del riesgo de exposición según Documento Técnico del Ministerio de Salud son:

Riesgo bajo de exposición o de precaución: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden a clientes.

Riesgo Mediano de Exposición: Trabajos que requieren un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. Por ejemplo, policías y fuerzas armadas que prestan servicios en el control ciudadano durante la emergencia sanitaria, trabajadores de limpieza de hospitales de áreas no consideradas áreas COVID-19; trabajadores de aeropuertos, trabajadores de educación, mercados, seguridad física (vigilancia) y atención al público, puestos de trabajo con atención a clientes de manera presencial como recepcionistas, cajeras de centros financieros o de supermercados, entre otros.

Riesgo Alto de Exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, transporte de pacientes COVID-19 y personal de limpieza de áreas COVID-19.

Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajos con contacto directo con casos COVID-19.

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

7.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

La Unidad de Logística, o quien haga sus veces, garantizará la limpieza y desinfección de las instalaciones de la ARCC. El proceso de limpieza y desinfección se aplicará a ambientes de trabajo, mobiliario, herramientas y equipos de trabajo, útiles de escritorio y vehículos, cuando aplique, incluyendo la instalación de bandejas de desinfección de calzado para cada área de ingreso de la ARCC que contemple la posibilidad de ingreso de personas de la calle. Las bandejas de desinfección deben incluir una esponja para añadir mezcla de hipoclorito de sodio como agente de desinfección.

La Unidad de Logística, solicitará a los proveedores de limpieza que presten servicios a la Entidad, sus respectivos Planes de Vigilancia, prevención y control frente al COVID - 19 en el

trabajo, en el marco de las Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, así mismo solicitará una Declaración Jurada indicando el resultado de la aplicación de la Ficha Sintomatológica COVID-19 para el regreso al trabajo a sus trabajadores a fin de ser evaluada por el Médico Ocupacional de ARCC y verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas de prevención de la salud, dentro de la Entidad.

La Unidad de Logística, o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento, previo al inicio de las labores diarias.

7.1.1 Insumos

La empresa de limpieza contratada en la Sede Central y Subdirecciones Regionales, proveerá los insumos necesarios para trabajos de limpieza y desinfección indicados en la Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN. El Protocolo de limpieza y desinfección, que incluye los insumos a ser usados, serán informados por la empresa de limpieza a la Entidad de manera obligatoria.

De ser el caso, ARCC proporcionará los insumos necesarios para trabajos de limpieza y desinfección indicados en la Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, al personal sujeto a servicio de contratación civil para este fin.

7.1.2 Frecuencia de realización

La limpieza y desinfección de las instalaciones de ARCC se realizarán como mínimo 3 veces al día las cuales se deberán evidenciar mediante un registro de programación por parte del personal de limpieza que realiza dichas actividades, pudiendo establecerse otras disposiciones, las cuales serán comunicadas oportunamente a la empresa de limpieza.

Se deberá tener especial consideración en la limpieza y desinfección de las manijas de todas las puertas y los equipos de uso común como el microondas, refrigeradora, fotocopiadora, dispensador de agua, etc. Esta limpieza deberá realizarse de manera continua durante la estadía de los trabajadores dentro de las instalaciones de la ARCC, como mínimo con una frecuencia de tres veces durante el horario laboral de los trabajadores de ARCC.

La Unidad de Logística es responsable de asegurar que la empresa de limpieza contratada capacite a su personal en el uso correcto de los materiales de limpieza y desinfección; asimismo, la provisión de equipos de protección adecuados (guantes de látex, mascarilla según especificaciones de normas de salud vigentes) durante su permanencia dentro de la Entidad.

7.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

7.2.1 Identificación de niveles de riesgo por puesto de trabajo.

El profesional de la salud de la ARCC se encarga de realizar el seguimiento a la salud de los trabajadores, y como parte de esta actividad se realizó la identificación de niveles de riesgo por puesto de trabajo.

La metodología utilizada fue la sugerida en el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. El profesional de la salud de la ARCC, gestionó la identificación del nivel de riesgo de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo en la ARCC a nivel nacional, de acuerdo a las especificaciones del numeral "6.1.19 Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19)" de la norma en mención. La matriz de identificación de riesgo puede ser revisada en el Anexo 1: NÓMINA DE

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Versión N° 01
		Página 7 de 22

TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 que forma parte del presente plan.

7.2.2 Aplicación de pruebas serológicas o moleculares.

Para los puestos de trabajo que tengan un nivel de riesgo mediano, alto y muy alto, la ARCC realizará las coordinaciones para que se aplique pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 04 del Documento técnico “Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA y modificatorias. Las pruebas estarán a cargo de la ARCC y la periodicidad estará sujeta al seguimiento de signos de alarma según Ficha de sintomatología COVID – 19 (anexo 2 del Documento Técnico del Ministerio de Salud) y a los casos sospechosos detectados.

Los resultados de los análisis servirán para que el profesional de la salud de la ARCC determine la pertinencia de aislamiento domiciliario y las posteriores condiciones de trabajo del personal.

7.2.3 Ficha de sintomatología COVID-19.

El profesional de la salud de la ARCC, o quien haga sus veces, gestionará la aplicación de una “Ficha de Sintomatología COVID-19” a cada trabajador, según el Anexo 2 del Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobado con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

El trabajador llena la ficha después de haber recibido las indicaciones, la misma que se considera como declaración jurada del trabajador.

7.2.4 Control de temperatura corporal.

El profesional de la salud, o quien haga sus veces, gestionara la aplicación de medición de temperatura corporal con un dispositivo medico que no requiera contacto a todos los trabajadores previo al ingreso a sus puestos de trabajo y al finalizar la jornada laboral, para poder identificar casos sospechosos de contagio de COVID-19.

7.2.5 Detección de caso sospechoso en trabajadores. mediico

De identificarse un caso sospechoso de contagio de COVID-19 en trabajadores, se procede a realizar los siguiente pasos:

- a. Aplicación de la Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA, de corresponder.
- b. Coordinación para el traslado del trabajador para aplicación de prueba serológica o molecular COVID-19 al caso sospechoso, según normas del MINSA.
- c. Identificación de los contactos en el domicilio del caso sospechoso.
- d. Comunicar a la autoridad de salud de la jurisdicción del centro de trabajo para el seguimiento del caso a distancia.

Para el caso de los trabajadores identificados como casos sospechosos que han sido confirmados con diagnóstico de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes de su regreso al trabajo; la ARCC, a través del profesional de la salud, realiza la evaluación clínica respectiva para el retorno al trabajo.

7.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

7.3.1 Medidas de prevención en servicios higiénicos

La Unidad de Logística, o quien haga sus veces, garantiza la presencia permanente de agua, jabón líquido y papel toalla en los servicios higiénicos de ARCC para el uso de los trabajadores.

Se proporcionará dispensadores con alcohol gel en concentración de 60º, como mínimo, a todas las áreas para el uso de los trabajadores

En la parte superior de cada punto de lavado, se instala un cartel informativo sobre la ejecución adecuada del método correcto de lavado de manos y uso de alcohol en gel. También se instala un cartel fuera de los baños que indique la obligatoriedad del lavado de manos antes de instalarse en los puestos de trabajo.

En el área de ingreso y/o recepción de cada establecimiento de la ARCC a nivel nacional se instala un dispensador de alcohol en gel para la desinfección de manos de todas las personas que ingresen a las instalaciones. La Unidad de Logística, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, se encarga de comunicar la cantidad y ubicación de lava manos o dispensadores de alcohol gel en las instalaciones de ARCC, para el uso libre del lavado y desinfección de los trabajadores.

7.4 SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

La Oficina de Comunicaciones, o quien haga sus veces, en coordinación con el profesional de la salud de la ARCC propone las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores, como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, como también la elaboración de material gráfico como carteles en lugares visibles y difusión por correo institucional, previo y durante el regreso al trabajo post cuarentena.

Distribución de afiches en los ambientes de trabajo donde se indiquen medidas de prevención para evitar el contagio del COVID-19. Se incluye afiches sobre:

- Medidas de higiene y hábitos responsables.
- Uso obligatorio de mascarilla durante la jornada laboral.
- Conductas de riesgo.
- Identificación y reporte de casos con sintomatología de COVID-19.
- Recomendaciones para la limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- Uso correcto y eliminación de equipos de protección personal.
- Medios para comunicar consultas y sugerencias a las áreas responsables.
- Educación sobre la importancia de prevenir cualquier forma de discriminación.

En caso de contar con medios audiovisuales en la recepción de las instalaciones de la ARCC, se debe reproducir videos de concientización sobre la prevención ante el COVID-19 en las pantallas de los medios audiovisuales, para transmitir la información de manera práctica y efectiva a los trabajadores y la ciudadanía.

Se realizarán sesiones educativas de prevención de contagio por COVID-19 a los trabajadores que regresen a hacer trabajo presencial, por grupos reducidos, que garanticen el aislamiento social, las cuales estarán a cargo del Médico Ocupacional de ARCC.

Difusión de información sobre COVID-19 y medios de protección, importancia del lavado de manos y sensibilización sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19 a través de correo electrónico u otros medios de comunicación establecidos para tal fin.

Asimismo, se facilitará medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.

La Oficina de Tecnología de la Información programa comunicaciones en la red de computadoras de la ARCC para informar a los trabajadores sobre las recomendaciones de prevención.

7.5 MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

7.5.1 Priorización de Trabajo Remoto

En el contexto del Estado de Emergencia Nacional, la ARCC priorizará el trabajo remoto y trabajo mixto (presencial y remoto) en las actividades de los trabajadores.

7.5.2 Digitalización de la información

La ARCC promoverá la digitalización de documentos para los trámites, servicios y similares, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para fomentar el trabajo remoto.

7.5.3 Distanciamiento y Aforo en las oficinas administrativas

El aforo de las oficinas se modificará para permitir una distancia mínima de trabajo de un (01) metro entre cada trabajador, según lo establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA. Se deberán mantener las vías de evacuación de todas las áreas siempre despejadas y libres de obstáculos. Personal de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Logística, o quienes hagan sus veces, velarán el cumplimiento de esta disposición.

Se deberá publicar el nuevo aforo en un cartel de forma que sea visible para los trabajadores y visitantes.

En este contexto, de ser necesario los encargados de cada Órgano y Unidad Orgánica deberán establecer turnos de trabajo para el personal que no pueda hacer uso del trabajo remoto, o sugerir a la Unidad de Recursos Humanos la variación de los horarios de entrada y salida del personal a su cargo a fin de obedecer las medidas de distanciamiento necesario para asegurar la salud de los trabajadores.

7.5.4 Distanciamiento y Aforo en el área de recepción

El personal de recepción deberá controlar que los terceros que ingresen a la institución y que requieran quedarse en el área de espera, solo podrán hacerlo siempre y cuando usen una mascarilla en todo momento y se respete el aforo y distanciamiento de un (01) metro establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA. Solo se permitirá el ingreso a las oficinas de la ARCC si se mantiene el número de personas dentro del aforo definido. El personal de recepción deberá controlar que se respete el aforo en la recepción.

De acuerdo a lo especificado en el numeral 7.3.1, la Unidad de Logística, o quien haga sus veces, deberá proveer a las áreas de recepción de alcohol u otro desinfectante para su uso durante la atención a la ciudadanía.

Se instalará un mecanismo de barrera en las áreas de recepción y en toda área dentro de las instalaciones de la ARCC en donde los trabajadores tengan contacto ocupacional con público o personal externo. La barrera física puede ser una mampara o biombo portátil, y no reemplazará el uso de mascarilla por ambas partes.

7.5.5 Ambientes destinados al Archivo

La Unidad de Logística deberá tener especial atención con los trabajadores del área de archivo, tratando de generar ambientes de trabajo que permitan una adecuada ventilación. En todas las áreas de archivo se deberá implementar un dispensador de alcohol en gel y los equipos de protección adecuados para prevenir el contagio de COVID-19.

7.5.6 Reuniones de trabajo

Las reuniones de trabajo que requieran la presencia física de trabajadores deberán realizarse de manera excepcional, respetando obligatoriamente las siguientes medidas:

- a) Distancia de aislamiento de un (01) metro entre personas en todo momento, incluyendo el traslado dentro del lugar de reuniones.
- b) Los asistentes a la reunión deberán lavarse las manos antes de iniciar y al término de la misma.
- c) Se debe usar la mascarilla en todo momento mientras dure la reunión presencial.
- d) El ambiente en donde se lleve a cabo la reunión deberá tener adecuada ventilación con entrada y salida de aire (ductos de ventilación o permanencia de ventanas y puertas abiertas) evitando en lo posible la permanencia de los trabajadores en lugares cerrados.
- e) Evitar compartir material de escritorio de uso personal (lapiceros, resaltadores, cuadernos, calculadoras, etc.).
- f) Evitar proveer y consumir alimentos que requieran ser compartidos de un mismo recipiente.
- g) El ambiente en donde se lleve a cabo la reunión deberá ser desinfectado por personal de mantenimiento, antes y después de ser usado.

Se dará prioridad al desarrollo de reuniones virtuales bajo el asesoramiento de la Oficina de Tecnología de la Información.

Quedarán suspendidas hasta el levantamiento del estado de Emergencia Sanitaria Nacional las actividades que involucren la asistencia de los trabajadores de la ARCC a cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, promoviendo la metodología virtual.

7.5.7 Canales de atención a la ciudadanía



La Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información promoverá canales de atención a la ciudadanía, priorizando la adopción de canales telefónicos y digitales, a fin de evitar la aglomeración de ciudadanos en las instalaciones de la ARCC.

7.5.8 Consumo de alimentos dentro de las oficinas



Debido al riesgo de exposición al COVID-19 en los ambientes públicos, de forma excepcional durante la duración del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional se promoverá el consumo de alimentos dentro de las instalaciones de la ARCC.



Se deberá respetar el distanciamiento de un metro establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA, por lo tanto, de ser necesario los alimentos podrán ser consumidos en el puesto de trabajo siguiendo las siguientes indicaciones:



- Se podrán consumir alimentos en el puesto de trabajo únicamente en el horario de refrigerio establecido por la ARCC.
- Se deberá despejar el área de trabajo eliminando obstáculos como herramientas de trabajo, objetos movibles, etc.
- Mientras se consumen los alimentos no se deberán realizar actividades de trabajo, las cuales solo se reanuda una vez finalizada la ingesta de alimentos.
- Los líquidos deberán mantenerse en recipientes cerrados y no se deberán servir en vasos.

- Al finalizar la ingesta de alimentos se deberá limpiar el área de trabajo antes de reanudar las actividades laborales.

7.5.9 Uso de ascensores

Queda prohibido el uso de los ascensores durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional. El ascensor solo podrá utilizarse en el caso que el trabajador tenga impedimentos físicos para desplazarse por las escaleras estructurales, y en estos casos no podrá ser utilizado por más de una persona.

7.5.10 Control de ingreso a las instalaciones de la ARCC

El proceso de regreso al trabajo post cuarentena, se establece orientado a los trabajadores que no presentaron, ni presentan, sintomatología COVID-19.

Las personas que ingresan a las instalaciones de la ARCC, deberán seguir de forma obligatoria la siguiente secuencia de pasos:

- a) Los trabajadores deberán acudir al centro de labores con ropa cómoda reduciendo al mínimo el uso de accesorios de vestir (sacos, corbatas, relojes, pulseras, aretes, carteras, etc.).
- b) Distanciamiento social de un metro entre trabajadores, además del uso obligatorio de la mascarilla durante su permanencia en las instalaciones del centro de trabajo.
- c) Al llegar a su sede, en el área de ingreso, se tomará la temperatura a todos los trabajadores con un termómetro digital que evite el contacto entre el trabajador y la persona que maneje el termómetro. En este procedimiento se debe guardar la distancia de al menos un metro; y procederá a limpiar su calzado (suela) en las bandejas con solución desinfectante que serán colocados en la puerta de ingreso.
- d) En caso de presentar una temperatura superior a 38.0°C, pasará a un ambiente acondicionado, para la evaluación del Médico Ocupacional de ARCC. En las Subdirecciones Regionales el trabajador deberá constituirse al centro de salud más cercano.
- e) Al ingresar a la Entidad, se aplicará alcohol en gel en las manos de cada trabajador previniendo la contaminación de objetos por manipulación, hasta el inicio de lavado de manos.
- f) Luego, deben constituirse a los servicios higiénicos disponibles para proceder a lavarse las manos con agua y jabón con una duración de por lo menos 20 segundos. Es importante tener en cuenta que durante el desplazamiento se debe evitar el contacto con cualquier superficie. Asimismo, el ingreso a estos servicios higiénicos se realiza de forma ordenada y respetando el distanciamiento social con otros trabajadores.

7.5.11 Puntos de acopio de material descartable posiblemente contaminado

Se instalará en cada establecimiento de la ARCC un contenedor para residuos biocontaminados, incluyendo en su interior dos (2) bolsas rojas de plástico para basura en todo momento, para facilitar la eliminación de los residuos.

El contenedor servirá para la eliminación de equipos de protección personal usados, material descartable posiblemente contaminado como guantes, mascarillas u otros. Estos residuos serán considerados como material contaminado y deberán ser retirados de las instalaciones de la ARCC diariamente por el personal de limpieza que cuente con los equipos de protección personal adecuados.

7.6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

7.6.1 Elementos de seguridad

La ARCC entregará a todos los trabajadores que realicen trabajo presencial los equipos de protección personal adecuados según lo establecido en el Anexo 03 del Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de acuerdo a los niveles de riesgo de exposición por puesto de trabajo evaluados por el Médico Ocupacional de ARCC, incluyendo mascarillas para evitar la propagación del COVID-19 en los puestos de trabajo.

La ARCC por intermedio de la Unidad de Logística, o quien haga sus veces, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realizará las gestiones para el abastecimiento de mascarillas en los centros de trabajo de la ARCC, las cuales serán entregadas a los trabajadores.

Los trabajadores deberán utilizar las mascarillas en todo momento mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la ARCC ya que de esta forma se previene el posible contagio en casos asintomáticos de trabajadores que acudan a laborar.

Al término de la jornada laboral el trabajador podrá optar por desechar la mascarilla en el contenedor señalado en el numeral 7.5.11 siempre y cuando se ponga inmediatamente una mascarilla de reemplazo para su salida del establecimiento.

Respecto al uso de mascarillas, la Organización Mundial de la Salud aconseja lo siguiente:

- Colocarse la mascarilla minuciosamente para que cubra la boca y la nariz firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.
- No tocar la mascarilla mientras se lleve puesta.
- Quitarse la mascarilla sin tocar su parte frontal.
- Después de quitarse o tocar inadvertidamente una mascarilla usada, lavarse las manos con una solución hidroalcohólica, o con agua y jabón si están visiblemente sucias.
- En cuanto la mascarilla esté húmeda o visiblemente sucia, sustituirla por otra limpia y seca.
- No reutilizar las mascarillas de un solo uso y desecharlas inmediatamente una vez utilizadas.

7.6.2 Trabajo fuera de las instalaciones de la ARCC

Aquellos trabajadores que necesariamente deban realizar labores fuera de las instalaciones de la ARCC deberán utilizar en todo momento una mascarilla. El equipo deberá renovarse diariamente o cuando se encuentre visiblemente sucio. El responsable de cada área deberá evaluar el establecimiento de cronogramas para las salidas de dicho personal, de tal manera que salgan de manera rotativa, y en lo estrictamente necesario.

Deberán reducir al mínimo posible la interacción con otras personas y deberán respetar siempre la distancia mínima de separación de un (01) metro entre personas, según lo establecido en el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Evitar permanecer en ambientes cerrados o con poca ventilación, evitar recibir alimentos que requieran ser compartidos de un mismo recipiente, empaque o envase; no compartir botellas o recipientes destinados para tu alimentación o hidratación y mantenerse alerta ante posibles casos de Coronavirus (COVID- 19) durante las actividades de labores externas y distanciándose de personas con síntomas respiratorios.

Si durante el desarrollo de actividades fuera de las instalaciones de ARCC, el trabajador presenta alguno de estos signos y síntomas, sensación de fiebre, tos, dolor de garganta,

congestión o flujo nasal, malestar general, dificultad respiratoria, pérdida del olfato, pérdida del gusto, dolor abdominal, dolor de pecho o coloración azul de los labios, se debe suspender las actividades, informar al Médico Ocupacional y dirigirse al centro de salud más cercano para ser evaluado por el profesional médico. No se debe automedicar.

Al ingresar a las instalaciones de la ARCC deberán seguir las disposiciones señaladas en el numeral 7.5.10 del presente documento.

7.7 VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, la ARCC realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores de manera permanente.

Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de cada trabajador al momento de ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral. El profesional de la salud de la ARCC, o quien haga sus veces, será el responsable de gestionar la aplicación de medición de temperatura de cada trabajador.

El servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC realizará la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo de tipo ergonómicos y psicosocial que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19. De ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

7.7.1 Acciones ante sospecha de contagio de COVID-19 en centro de trabajo

Si un trabajador tuvo contacto con un caso confirmado de COVID-19 deberá informarlo al Médico Ocupacional a fin de adoptar las medidas preventivas correspondientes y evitar eventuales contagios dentro de la Entidad.

Si alguna persona que habita en el domicilio del trabajador, presenta algún síntoma respiratorio, deberá notificarlo al Médico Ocupacional para realizar la vigilancia epidemiológica correspondiente.

En caso, un trabajador presente alguno de estos signos y síntomas: sensación de fiebre, tos, dolor de garganta, congestión o flujo nasal, malestar general, dificultad respiratoria, pérdida de olfato, pérdida del gusto, dolor abdominal, dolor de pecho o coloración azul en los labios y que sea identificado por el profesional de la salud que tuvo contacto con un caso confirmado de COVID-19 o que realice viajes a zonas endémicas de COVID-19 en los últimos 14 días, se considerará como caso sospechoso.

En caso se identifique un trabajador considerado como caso sospechoso de COVID-19 por el Médico Ocupacional dentro de las instalaciones de la ARCC, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) se aislará al trabajador en el tópico institucional para evaluación médica inmediata, del cual se considere como caso sospechoso de COVID-19 siguiendo las medidas sanitarias de protección correspondientes.
- b) Comunicación inmediata a su jefe directo y/o a Recursos Humanos sobre la sospecha de la posibilidad de contagio
- c) Se entregará la Ficha de Sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo del Anexo 02 del Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud

de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, al trabajador a fin de ser llenada y recepcionada por el Médico Ocupacional.

- d) Se coordinará el inicio de limpieza y desinfección inmediata del área de trabajo del trabajador con caso sospechoso de Coronavirus (COVID-19), así como las rutas utilizadas para su desplazamiento dentro de la Entidad y los objetos que manipuló.
- e) Si el trabajador con caso sospechoso de COVID-19, presenta compromiso leve de sus signos vitales, se procederá a trasladar a su domicilio a fin de cumplir con el aislamiento pertinente y se realizarán las coordinaciones necesarias para programar la aplicación de prueba serológica o molecular COVID-19.
- f) Si el trabajador con caso sospechoso de COVID-19, presenta compromiso moderado o severo de sus signos vitales o de su estado general, se procederá a coordinar su traslado inmediato al centro de salud más cercano a fin de ser atendido y estabilizado.
- g) Se procederá a realizar vigilancia epidemiológica al trabajador con caso sospechoso de COVID-19 durante el tiempo que dure el aislamiento domiciliario.
- h) Se procederá a realizar la búsqueda de casos contacto del trabajador con sospecha de COVID-19 a fin de indicarles la necesidad de cumplimiento de cuarentena para vigilancia epidemiológica por 14 días o hasta que se deje de considerar al trabajador involucrado como caso sospechoso o confirmado de COVID-19.
- i) Se realizará seguimiento epidemiológico por parte del Médico Ocupacional a los trabajadores con casos contacto, sospechosos y confirmados de COVID-19 cada 24 horas, vía telefónica a fin de evaluar su estado de salud y brindarles recomendaciones o absolver dudas respecto a su condición.

7.7.2 Acciones si el trabajador con sospecha de contagio se encuentra en casa:

En el domicilio, si se presenta alguno de estos signos y síntomas: sensación de fiebre, tos, dolor de garganta, congestión o flujo nasal, malestar general, dificultad respiratoria, pérdida del olfato, pérdida del gusto, dolor abdominal, dolor de pecho o coloración azul en los labios y has tenido contacto con un caso confirmado de COVID-19 o realizó viajes a zonas endémicas de COVID-19 en los últimos 14 días, se deberá llamar a la línea 113 del Ministerio de Salud a fin de recibir orientación de un profesional de la salud, de ser el caso. El trabajador no deberá presentarse a trabajar y deberá comunicar el hecho a su jefe inmediato, y al Médico Ocupacional.

El Médico Ocupacional se comunicará con el trabajador a la brevedad posible a fin de valorar su estado de salud, brindarle orientación adicional sobre su estado de salud e iniciar la vigilancia epidemiológica.

7.7.3 Disposiciones administrativas para casos sospechosos o Confirmados de COVID-19

- Si el médico tratante dispone cuarentena al trabajador por sospecha de coronavirus, el trabajador justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante, pudiendo enviarse de manera digital.
- En caso de descarte de la enfermedad, el tiempo que el trabajador se ausentó se podrá sujetar a un acuerdo de compensación entre las partes, pudiendo el empleador exonerar al trabajador de esta compensación.

- En caso de confirmación de contagio de COVID-19, el trabajador dejará de asistir al centro de labores, operando el descanso médico previsto por Ley. La ARCC realizará las coordinaciones para que los trabajadores que han sido expuestos al personal con diagnóstico confirmado de contagio pasen por la prueba de descarte en el centro médico correspondiente.

7.7.4 Salud Mental

Se considerarán medidas para fomentar la salud mental de forma que se conserve un adecuado clima laboral en la ARCC.

Se prestará especial atención a la protección de los trabajadores que puedan tener alguna discapacidad en lo concerniente a los riesgos psicosociales que puedan afectar su salud mental.

7.7.5 Recomendaciones de prevención dentro de la jornada laboral en las instalaciones de ARCC

- a) El uso de la mascarilla facial es obligatorio en todo momento.
- b) Evitar tocar la mascarilla facial por su lado frontal.
- c) Evitar saludar con apretón de manos, beso en la mejilla y otras formas de contacto físico.
- d) Evitar tocarse la cara, ojos, nariz y boca con las manos sin lavar previamente.
- e) Utilizar el alcohol gel solo como un complemento para su higiene, por ningún motivo debe reemplazar el lavado de manos
- f) Lavarse las manos correctamente durante 20 segundos con agua y jabón desinfectante antes y después de ingerir alimentos, después de hacer uso de los servicios higiénicos, al tener contacto con superficies u objetos de uso múltiple, al iniciar y finalizar tus actividades laborales, al entrar en contacto con sus secreciones y al desechar el papel que ha sido usado para la limpieza personal.
- g) Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable al toser o estornudar, y desecha los pañuelos en un tacho cerrado.
- h) Si durante el desarrollo de las actividades, el trabajador presenta repentinamente algunos síntomas como, por ejemplo: sensación de fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal o dificultad respiratoria, deberá comunicarlo inmediatamente al Médico Ocupacional o en su defecto al centro de salud más cercano a fin de ser evaluado por un profesional médico, no se debe automedicar.
- i) No compartir alimentos, utensilios ni tus objetos personales (peine, toalla, ropa, etc.).
- j) Mantener el ambiente de trabajo ventilado y ordenado.
- k) Evitar el contacto directo con personas que manifiesten síntomas de gripe.
- l) Mantenerse alerta ante casos sospechosos de COVID -19 en el centro laboral, e informarlo al Médico Ocupacional.
- m) Evitar salir de las instalaciones de la Entidad durante toda la jornada laboral, a efectos de

reducir al mínimo los riesgos de contagios al transitar por la vía pública y acudir a establecimientos.

- n) Asistir a las capacitaciones que se realice sobre el COVID-19².
- o) Al hacer uso del horno microondas, refrigeradoras o dispensadores de agua, deberán evitar hacer contacto excesivo con dichos aparatos y mantener la distancia de seguridad de al menos un metro en forma ordenada mientras esperan su turno. Asimismo, deberán lavarse las manos antes y después del uso de cualquier artefacto o en su defecto hacer uso del alcohol en gel para desinfectarse.

7.8 LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN EN TRABAJOS QUE IMPLIQUEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN.

En el caso de las actividades de la ARCC que impliquen el desarrollo de actividades de construcción en cualquiera de sus modalidades, la ARCC cumplirá con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, que aprueba los “Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción” y en las normas de salud vigentes.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

El proceso de regreso al trabajo está orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron, ni presentan, sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Al respecto, los trabajadores asumirán actividades en las instalaciones de la ARCC respetando el nuevo aforo por área de trabajo, según lo señalado por la Oficina de Administración, en el marco de la normativa vigente.

Se considerarán horarios flexibles, escalonados y diferenciados para los trabajadores, se fijará por grupos a fin de evitar aglomeraciones. Los horarios de ingreso y salida serán propuestos por los jefes de las unidades orgánicas. Para este fin, se permitirá el inicio de labores entre las 7:00 y las 09:00 am. Los horarios que sean fijados serán comunicados vía correo institucional y una vez establecidos, deben ser respetados por todos los trabajadores, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de distanciamiento social, así como para la aplicación de otras medidas respecto al control de asistencia.

El nuevo aforo calculado por áreas podrá ser sometido a variaciones conforme se habiliten nuevas áreas de trabajo tanto en Sede Central (Edificio Manhattan) como en Subdirecciones Regionales. Todos los trabajadores deberán cumplir los lineamientos establecidos en el presente documento.

² Numeral 4.3.2 de la Guía para la prevención ante el Coronavirus (COVID.19), aprobada por Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.

8.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El proceso de reincorporación se establece para los trabajadores que cuentan con alta epidemiología de COVID-19. Los casos de epidemiología de COVID-19 están definidos en el numeral “7.5 Diagnóstico y clasificación clínica” del Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, pudiendo presentarse casos leves, moderados y severos.

En los casos leves, el trabajador se reincorporará catorce (14) días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, catorce (14) días calendario después del alta clínica.

El profesional de la salud de la ARCC contará con los datos de los trabajadores con estas características con el fin de realizar el seguimiento a distancia de cada caso.

El personal que se reincorpora al trabajo será evaluado para ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario que realice el trabajo de manera presencial, deberá usar mascarillas en todo momento de la duración de su jornada laboral. Además, se le realizará un monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubicará en un lugar de trabajo no hacinado, cumpliendo en todo momento los lineamientos del presente plan.

La aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, según el Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se realizará a todos los trabajadores que regresen o se reincorporen a puestos de trabajo con muy alto, alto y mediano riesgo, mismas que están a cargo del empleador; para puestos de trabajo de bajo riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19 es potestativo a la indicación del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.3 REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

La ARCC no tiene puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio declarado por el Gobierno Central.

8.4 PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Durante el estado de emergencia sanitaria establecida por el gobierno, el regreso o reincorporación de los(as) trabajadores (as) de la ARCC será de manera gradual.

Se considerará en este grupo a los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19 según la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.

- Edad mayor de 65 años.
- Hipertensión arterial.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Cáncer.
- Diabetes mellitus.

- Asma.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- Obesidad con IMC de 40 a más.

De manera adicional al listado anterior se considerará mujeres gestantes dentro del grupo de riesgo.

Para definir a los trabajadores de la ARCC considerados dentro del grupo de riesgo para COVID-19, la Unidad de Recursos Humanos realiza una encuesta virtual a modo de declaración jurada en donde se incluyen preguntas para definir si la persona presenta alguno de los casos clínicos que definen a los grupos de riesgo según lo establecido en las normas de salud vigente. La encuesta es dirigida a todos los trabajadores de la ARCC.

Los trabajadores que se incluyan dentro del grupo de riesgo para COVID-19 mantendrán la cuarentena domiciliaria hasta el término de la emergencia sanitaria nacional, según lo establezca la normatividad correspondiente, y realizarán sus actividades optando por la modalidad de trabajo remoto.

Se promoverán medidas orientadas a reducir el riesgo de sobrepeso y obesidad a favor de los trabajadores de ARCC, mediante programas de control de peso, alimentación saludable, sesiones educativas y promoción de actividad física.

El Médico Ocupacional, determinará el seguimiento clínico a los trabajadores con o sin factores de riesgo dependiendo su cuadro clínico o evolución de enfermedad informando en todo momento a su jefe inmediato.

Los informes clínicos emitidos al trabajador con sintomatología sospechosa o fichas epidemiológicas COVID-19, serán valorados por el Médico Ocupacional del ARCC, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

IX. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

- La Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones son responsables de dar cumplimiento al presente Plan.
- La Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Logística son responsable de implementar y supervisar el cumplimiento del presente Plan.
- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inspecciones presenciales y/o virtuales para evaluar el cumplimiento del presente Plan.
- La Oficina de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, es responsable de difundir las medidas de prevención del presente Plan en los ambientes de trabajo a través de medios gráficos y audiovisuales.
- La Oficina de Tecnología de la Información programará comunicaciones en la red de computadoras de la ARCC para informar a los trabajadores sobre las recomendaciones de prevención, así como brindar asesoramiento para el desarrollo de medidas de trabajo virtual.
- Los trabajadores de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios son responsables de dar cumplimiento del presente Plan.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Para el desarrollo de las actividades del presente Plan se utilizarán recursos humanos y logísticos propios de la ARCC, realizándose las coordinaciones respectivas a través de la Unidad de Recursos Humanos.

Las actividades que requieran participación de bienes y/o servicios externos a la ARCC serán financiadas según la programación de metas físicas y financieras del POI 2020 de la ARCC.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 PRIMERA

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Art. 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará inspecciones inopinadas a las áreas de trabajo de la ARCC para verificar que se cumplan las disposiciones del presente Plan.

11.2 SEGUNDA




Las disposiciones específicas que emitan las Órganos y Unidades Orgánicas para aplicación obligatoria en su área serán comunicadas a los trabajadores previa aprobación mediante documento oficial de la ARCC.

11.3 TERCERA

Las situaciones no contempladas en el presente plan serán resueltas por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



XII. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
<small>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"</small>				
ACTA N° 010 - 2020 - CSST - ARCC				
<p>De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, siendo las 20:30 horas del día 26 de junio del 2020, se reunieron los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios por medio de videoconferencia para llevar a cabo la sesión pactada mediante correo electrónico de fecha 26 de junio del 2020.</p>				
<p>Se encuentran presentes los miembros del Comité de SST que a continuación se detallan:</p>				
<p>Miembros Titulares del Empleador:</p>				
N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Área	
1	Walter Ginés Vega	42069409	Unidad de Recursos Humanos	
2	Luis Alberto Aguirre Vergara	06021521	Unidad de Asuntos Financieros	
<p>Miembros Titulares de los Trabajadores:</p>				
N°	Apellidos y Nombres	N° DNI	Área	
1	Andrea Tassara Carnero	42729249	Oficina de Administración	
2	Giovanna Irene Zoppi Beltrán	07967071	Oficina de Comunicaciones	
<p>El puesto de miembro titular del Comité de la Sra. Alicia Pingo Querevalú entró en vacancia debido a la extinción del vínculo laboral con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios al día 01.06.20, por lo tanto, participará en la reunión del CSST la Sra. Giovanna Irene Zoppi Beltrán, en su calidad de primer miembro suplente del CSST.</p>				
<p>Asimismo, se contó con la presencia del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, compuesto por los siguientes profesionales:</p>				
Médico en Salud Ocupacional		Dr. Juan Villarroel Miñano		
Licenciada en Enfermería		Lic. Sonia Dávila Silva		
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo		Ing. Iván Goytizolo Villanueva		
<p>Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:</p>				
<p>I. AGENDA:</p>				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de los profesionales de la salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. 2. Reconocimiento como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Sra. Giovanna Zoppi Beltrán. 3. Elección del presidente(a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4. Revisión y aprobación de la versión final del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo. 				
				
<p>1 de 3</p>				



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Comité de Seguridad y
Salud en el Trabajo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

2.1 Presentación de los profesionales de la salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Se presentó al Dr. Juan Villarroel Miñano, médico ocupacional de la ARCC, y a la Lic. Sonia Dávila Silva, licenciada de enfermería de la ARCC, quienes formarán parte del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya función será realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la ARCC además de vigilar el cumplimiento y la actualización mensual del documento "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"

2.2 Reconocimiento como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Sra. Giovanna Zoppi Beltrán.

Según el artículo 63 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cargo de miembro titular del CSST entra en vacancia por cualquier causa que extinga el vínculo laboral, es por ello que el puesto de miembro titular de la Sra. Alicia Pingo Querevalú, quien ocupaba el cargo de presidenta del CSST, entró en vacancia desde el 01.06.20.



Por lo tanto, en la presente reunión se procedió a reconocer como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC a la primera miembro suplente del Comité, la Sra. Giovanna Zoppi Beltrán, como miembro representante de los trabajadores.



2.3 Elección del presidente(a) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC.

En visto de la vacancia de la Sra. Alicia Pingo Querevalú como miembro titular, quien ocupaba el cargo de presidenta del CSST, resulta necesario nombrar a un nuevo(a) presidente(a) del CSST. Para ello el Ing. Iván Goytizolo procedió a explicar cuáles son las funciones del presidente del Comité y el procedimiento para la elección entre los miembros en la presente reunión.



Se postuló al Sr. Walter Ginés, la Sra. Giovanna Zoppi y la Sra. Andrea Tassara. Luego de la votación respectiva resultó elegida por mayoría simple como presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ARCC la Sra. Andrea Tassara Carnero, en el periodo de vigencia del actual Comité.



2.4 Revisión y aprobación de la versión final del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.

En la novena reunión del CSST de fecha 11.05.20 se revisó y aprobó la última versión del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC".

Sin embargo, dado que en el mes de junio se tuvo la incorporación del médico ocupacional de la ARCC a la Unidad de Recursos Humanos, resulta necesario que dicho profesional revise el documento aprobado en la novena reunión del CSST para poder brindar los aportes adecuados.

Es por ello que mediante correo electrónico de fecha 26.06.20 se envió a los miembros del CSST que participarían en la reunión del día de hoy la nueva versión del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC", para revisión previa, con los aportes del médico ocupacional para adecuar el documento a las especificaciones de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias. El documento fue compartido por videollamada en las pantallas de los miembros del CSST.

El médico ocupacional de la ARCC, Dr. Juan Villarroel, procedió a explicar de manera detallada las modificaciones que a su criterio como profesional de la salud se incluyeron en la nueva versión del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Comité de Seguridad y
Salud en el Trabajo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al terminar la revisión de las modificaciones al Plan explicadas por el médico ocupacional, los miembros del Comité procedieron a aprobar el documento "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC", dando opinión favorable para continuar el proceso de su publicación según lo establecido en la normativa vigente.

III. ACUERDOS

En la presente sesión del Comité de SST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- 3.1 En visto de la vacancia de la Sra. Alicia Pingo Querevalú como miembro titular, luego de votación por mayoría simple se nombra como presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Sra. Andrea Tassara Camero, en el periodo de vigencia del Comité.
- 3.2 Se reconoce como miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Sra. Giovanna Zoppi Beltrán.
- 3.3 Se aprueba por unanimidad las modificaciones al documento "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la ARCC", comunicadas a los miembros del Comité mediante correo electrónico de fecha 26.06.20, dando opinión favorable para la publicación del documento según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

Siendo las 21:20 horas del 26 de junio del 2020, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Miembros Titulares del Empleador

Miembros Titulares de los Trabajadores



Walter Ginés Vega
Miembro Titular del CSST



Andrea Tassara Camero
Miembro Titular del CSST



Luis Alberto Aguirre Vergara
Miembro Titular del CSST



Giovanna Zoppi Beltrán
Miembro Titular del CSST